



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00040 00

Demandante: ASTRID EUGENIA URIBE OTERO

Demandado: MUNICIPIO DE SAN MARCOS

Medio de control: EJECUTIVO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia la apoderada de la parte demandante a través de diferentes escritos¹ ha solicitado que el Despacho se pronuncie frente a los requerimientos de algunas entidades bancarias, en aras de materializar las medidas de embargo radicadas.

Frente a lo anterior, es preciso recordarle a la apoderada que dentro del sublite, se han surtido diferentes tramites, entre los cuales están: un recurso de queja y dos recursos de apelación y que de manera adicional el Consejo de Estado solicito el expediente en préstamo, hechos que han extendido el tiempo de respuesta del Despacho frente a la solicitud impetrada.

Aclarado lo anterior, se procederá por secretaría a enviar al Banco de Bogotá lo solicitado mediante escrito de 21 de abril de 2015², es decir, copia de la providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución y su constancia de ejecutoria.

Por otro lado, se observa que la Organización Terpel mediante escrito de 29 de julio de 2015 solicita se le aclare si debe dar cumplimiento a la medida cautelar referente al embargo del impuesto a la sobretasa a la gasolina, al respecto es de anotarse que dichos recursos comprenden dos fuentes de ingresos tanto por el ente territorial y la Nación, lo que lo constituye en rentas endógenas y exógenas³, por ende, se entiende, ante la imposibilidad de reconocimiento y determinación de los valores anunciados

¹ Ver folio 221, 280 y 356.

² Folio 211.

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Expediente 12399. C.P Dr. Juan Carlos Palacios Hincapié.

en cada una de sus categorías, el carácter de recursos inembargables, lo que implica que la Organización Terpel deberá abstenerse de aplicar el embargo referido⁴.

Finalmente sobre la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias, este Despacho accederá a la misma, de allí que por Secretaria se ordenara requerir a las entidades bancarias dispuestas en el numeral primero del auto de fecha 18 de marzo de 2015, con miras a que indiquen a este Despacho, el estado de trámite de la medida de embargo dispuesta por el proveído en mención, para lo cual se señalara en el oficio de requerimiento los términos de la misma, y sus limitaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1º. Por secretaría, remítase al Banco de Bogotá –Sucursal Sincelejo, copia de la providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución y su constancia de ejecutoria.

2º. Por Secretaria, requiérase a las entidades bancarias dispuestas en el numeral primero del auto de fecha 18 de marzo de 2015, con miras a que indiquen a este Despacho, el estado de trámite de la medida de embargo dispuesta por el proveído en mención, para lo cual se señalara en el oficio de requerimiento los términos de la misma, y sus limitaciones,

3º.- Oficiar a la Organización Terpel, para que se abstenga de aplicar embargo al impuesto a la sobretasa a la gasolina, en los términos consignados en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ

⁴ Atendiendo de igual forma a las consideraciones indicadas en el auto de fecha 22 de octubre de 2015.